

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

CLASIFICACIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO SEGÚN EVALUACIÓN QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 337.- Santiago, 31 de diciembre de 2013.- Vistos:

1° Que el artículo 31 de la ley N° 18.690 y el artículo 17 de su Reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2° La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de diciembre de 2013;

Resuelvo:

Clasificanse en la categoría que se señala las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la ley para estos efectos:

Categoría "A"

Almacenista	Evaluador
Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. "Almadena"	PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Cía. Ltda.
Almacenes Generales de Depósito Storage S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"
Trans Warrants S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"

Publíquese en el Diario Oficial, de acuerdo con la ley.- Raphael Bergoeing Vela, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Educación

FIJA LOS LÍMITES DEL MONUMENTO NACIONAL, CATEGORÍA ZONA TÍPICA, SECTOR CONSTITUIDO POR LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, CASA PARROQUIAL Y PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE CUREPTO, COMUNA DE CUREPTO, PROVINCIA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE, DECLARADA POR DECRETO Nº 803, DE 1990

Núm. 445.- Santiago, 19 de agosto de 2013.- Considerando:

Que el decreto supremo N° 803, de 21 de diciembre de 1990, declaró monumento nacional, categoría Zona Típica, al sector constituido por la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, Casa Parroquial y Plaza de Armas de la ciudad de Curepto, comuna de Curepto, Provincia de Talca, VII Región del Maule.

Que, en la referida declaración de Zona Típica no se establecieron los límites del monumento protegido, lo que es necesario fijar para la adecuada puesta en valor de este bien.

Que la propuesta para fijar dichos límites ha sido realizada por la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano del Consejo de Monumentos Nacionales y vistos los requerimientos propios de la planificación territorial y el correcto manejo de información sobre las áreas protegidas por la Ley de Monumentos Nacionales.

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2011, aprobó por unanimidad la propuesta para la referida zona típica y en sesión ordinaria de 9 octubre de 2013 indicó la definición específica del polígono protegido.

Que el polígono de protección propuesto para la Zona Típica Sector constituido por la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, Casa Parroquial y Plaza de Armas de la ciudad de Curepto, incluye los tres bienes indicados, considerando el siguiente criterio: en el caso de los inmuebles, es decir la Iglesia y la Casa Parroquial, los tramos de este límite irán por el fondo del predio y en el caso de la Plaza de Armas el tramo del límite se propone por la línea de las soleras de calle que enfrentan la plaza, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la ley N° 17.288; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el decreto supremo N° 803, de 1990, del Ministerio de Educación; el oficio ordinario N° 2078, de 13 de junio de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales; el oficio ordinario N° 4560, de 28 de noviembre de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; las actas de Sesión del Consejo de Monumentos Nacionales de 14 de diciembre de 2011 y de 9 de octubre de 2013; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile.

Decreto:

Artículo único: Fíjanse los siguientes límites del Monumento Nacional, categoría Zona Típica, sector constituido por la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, Casa Parroquial y Plaza de Armas de la ciudad de Curepto, comuna de Curepto, Provincia de Talca, VII Región del Maule, declarado por decreto supremo N° 803, de 21 de diciembre de 1990, del Ministerio de Educación:

El área protegida del polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-1 de la Zona Típica tiene una superficie de 6.950,53 m², como se grafica en el plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Descripción
1-2	Límite oriente, deslinde oriente del predio de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario
2-3	Límite oriente, deslinde oriente del predio de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario
3 al10	Límite sur, línea de fondos de predio.
10-11	Límite poniente, deslinde poniente del predio de la Casa Parroquial y su proyección hasta la solera sur de la calle sur de la Plaza de Armas.
11-12	Límite sur, línea de solera sur de la calle sur de la Plaza de Armas, y su proyección hasta la línea de solera poniente de calle O`Higgins.
12-13	Límite poniente, línea de solera poniente de calle O`Higgins.
13-14	Límite norte, línea de solera norte de la calle norte de la Plaza de Armas, y su proyección hasta la línea de solera oriente de calle José Miguel Carrera.
14-15	Límite oriente, línea de solera oriente de calle José Miguel Carrera.
15-1	Límite norte, línea de solera norte de calle Reverendo Cappel

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

MODIFICA DECRETO Nº 124, DE 2010

Núm. 590.- Santiago, 5 de diciembre de 2013.- Considerando:

Que la resolución Nº 31, de 22 de abril de 2013, de la Corporación de Fomento de la Producción, aprueba el texto del Reglamento del Comité Innova Chile, que en su artículo 3º establece el Consejo Directivo de dicho Comité y señala sus integrantes, entre los cuales se consideran un representante del Ministerio de Educación y un representante de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, y para el caso de ausencia o impedimento de ellos, se deben designar a sus reemplazantes en calidad de suplentes;

Que mediante decreto supremo Nº 539, de 23 de octubre de 2013, del Ministerio de Educación, se aceptó la renuncia voluntaria a don José Miguel Aguilera Radic, razón por la que procede designar a un nuevo representante de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica para que integre el Consejo Directivo del Comité Innova Chile;

Que, en razón de lo anterior, esta Secretaría de Estado ha resuelto designar a don Mateo Fernando Budinich Diez como titular en representación de la Comisión